



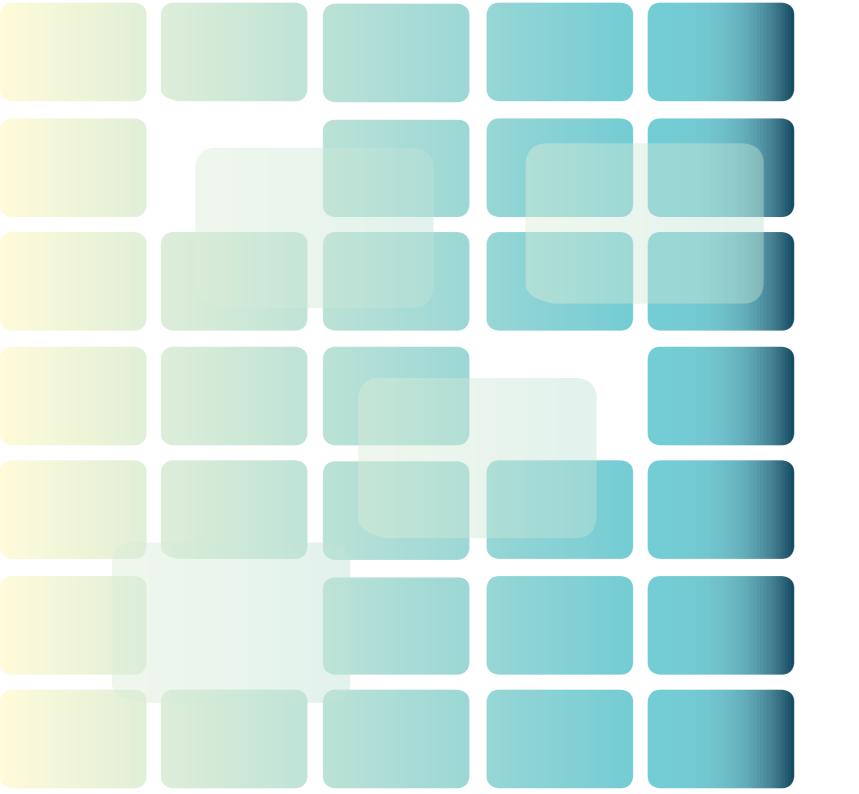
LEHENDAKARITZA Bakegintza eta Bizikidetzarako Idazkaritza Nagusia ren eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaria General para la Paz
y la Convivencia
Direción de Victimas y Derechos Humanos



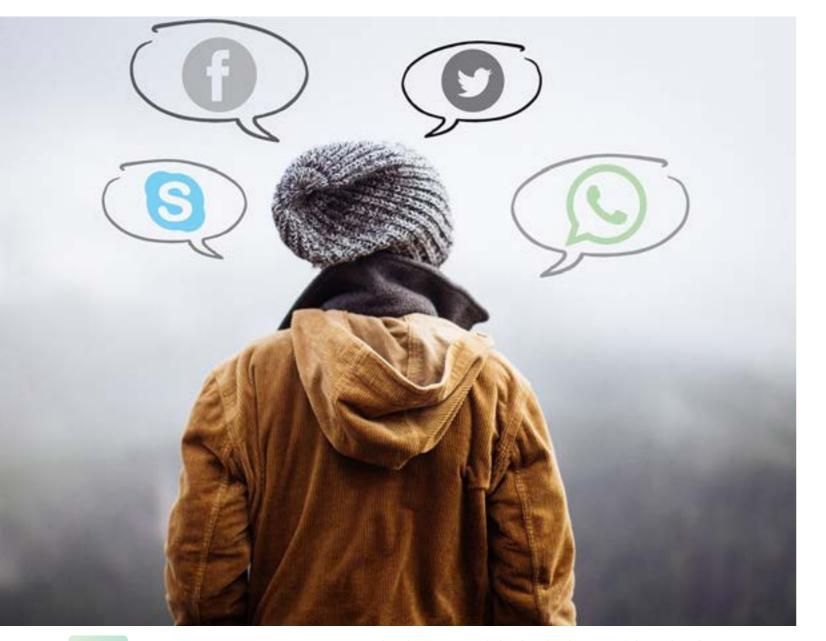
ÍNDICE

01	INTRODUCCIÓN	// 05 - 10
02	¿QUIÉNES SOMOS?	// 17 - 24
03	INTERNET COMO UN DERECHO HUMANO	// 25 - 34
04	DERECHOS HUMANOS EN LA RED. MUNDO REAL VS MUNDO VIRTUAL	// 35 - 42
05	LA CARTA DE DERECHOS DIGITALES	// 43 - 52
06	CONCLUSIONES	//53 - 62
07	BIBLIOGRAFIA	// 63 - 6









E derechos. Repensando los derechos humanos en la era digital E eskubideak. Giza eskubideak aro digitalean errepikatuz

El acceso a Internet continúa creciendo de manera constante en todo el mundo y se está afianzando en todos los aspectos de nuestras vidas.

La importancia de la red, en nuestras sociedades es tal, que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido el acceso a Internet como un derecho humano y a través de una declaración institucional, este organismo ha instado a los gobiernos de todo el planeta a garantizar el libre acceso a la red de todos sus ciudadanos.

Internet, es una herramienta que impacta directamente en nuestra capacidad de acceder a noticias, información de todo tipo, recursos... en definitiva al conocimiento. Es por ello por lo que no podemos pasar por alto, fomentar el acceso desde un enfoque que apoye los derechos humanos.

Las políticas públicas relacionadas con Internet, las decisiones corporativas y las elecciones técnicas y referentes al desarrollo influyen en el grado en que Internet apoya o desafía los derechos humanos fundamentales. Defender la confianza, los principios para una Internet abierta y el diálogo entre las partes interesadas son maneras críticas de promover el papel de Internet en apoyo a los derechos humanos.

En la misma línea, este organismo también condenó que se filtren o bloqueen contenidos en Internet, ya que considera que, al permitir que los individuos ejerzan su derecho a opinar y expresarse y por ello a disentir, es una herramienta que impulsa el progreso social ante nuevas problemáticas asociadas a derechos humanos emergentes como, por ejemplo, el acceso es un componente crítico del ejercicio de los derechos de libertad de expresión y libertad de asociación.

La restricción de la libertad de expresión, de asociación y el libre flujo de información en internet se ha convertido en una tendencia mundial y su intensidad e impacto es mayor en países que carecen de una cultura democrática o de regímenes donde los derechos humanos se hayan consolidados. Esto sucede particularmente allí donde prevalecen los fundamentalismos y donde las comunidades e individuos padecen violencia y abusos debido a su género, sexualidad o creencias.

La tecnología también juega un papel clave al facilitar el avance de los derechos humanos. Construyendo sobre iniciativas de estándares abiertos de Internet, personas y organizaciones alrededor del mundo continuamente desarrollan nuevas tecnologías y aplicaciones que permiten el ejercicio de libertades básicas, tales como el acceso y el intercambio de información, mensajería instantánea, libertad de asociación pacífica (por ejemplo, redes sociales, foros) o el acceso al conocimiento y contenidos culturales (por ejemplo, Wikipedia).

Cada nueva tecnología de comunicación exige que repensemos el delicado equilibrio que exige un ejercicio responsable de los derechos humanos, ya que han sido las propias características de Internet las que han ampliado la capacidad y los medios para hablar, crear, innovar y asociarse, dando lugar a nuevas dinámicas entre la libertad de expresión, la privacidad y la seguridad.

Preservar los derechos humanos en la red requiere asegurar que las leyes, políticas y prácticas que se desarrollen, impidan nuevas formas de violencia en la red, que se manifiestan en acciones como el acoso cibernético, la vigilancia digital, el monitoreo de datos y otras interferencias en la esfera de los derechos humanos. Los derechos humanos en la red deben ser respetados y protegidos y nunca restringidos, de manera directa o indirecta, en nombre de la "seguridad" u otras medidas de orden público.

Para que internet pueda desarrollar su potencial como plataforma pro-derechos que impulse la innovación, la solidaridad y la cooperación por la justicia, deben tenerse en cuenta múltiples factores. Esto incluye reconstruir las relaciones en la red incluyendo desde una óptica transversal la dimensión de los derechos humanos.



Tenemos que trabajar para hacer de Internet un agente facilitador de los derechos humanos. Como medio de comunicación, las libertades que alienta Internet para expresar ideas, conectarse y asociarse con otros y ejercer nuestra creatividad no tienen precedentes. Estas libertades constituyen elementos básicos de la autonomía personal, la dignidad y los derechos humanos básicos. Por ello educar en un correcto uso que potencie la dimensión de los derechos humanos de manera transversal, se convierte en un reto que torna como fundamental en nuestros días.



¿Estamos ante la cuarta generación de derechos humanos vinculados a la transformación hacia la ciudadanía digital?

En este plano la dimensión ciber de los derechos humanos nos obliga a repensar aspectos como:

- » La apropiación social de la tecnología.
- » La utilización consciente del impacto de las TIC sobre la democracia, avanzando hacia nuevas formas de democracia participativa.
- » La expansión de una serie de derechos intermedios, que incluye el acceso universal y barato a la información, a la difusión de ideas y creencias sin censura ni fronteras y a través de las redes, así como el acceso permanente al ciberespacio a través de redes abiertas y de un espectro abierto.
- » La promoción de políticas de inclusión digital en entornos globalizados.
- » El derecho a disfrutar de servicios de gobierno electrónicos que acerquen la gestión de los asuntos públicos a los ciudadanos.
- » La extensión de la lucha contra la exclusión digital a otras brechas históricas de carácter cultural, económico, territorial y étnico que frenan en la práctica el ejercicio de una plena ciudadanía digital.
- » La protección frente a políticas de control y actividades de las instituciones de vigilancia social.
- » La apuesta por el software libre, el conocimiento libre y el desarrollo de múltiples formas de cultura popular, con el objetivo de la consolidación de una esfera pública interconectada.
- El derecho a participar en el diseño de tecnologías que afecten a nuestras vidas.

Este material está disponible en nuestra página web:

WWW.MOVIENDOTE.ORG

E derechos. Repensando los derechos humanos en la era digital E eskubideak. Giza eskubideak aro digitalean errepikatuz Nazio Batuen Erakundearen Batzar Nagusiak onartu zuen Interneterako sarbidea giza eskubidea dela, eta adierazpen instituzional baten bidez, nazioarteko erakundeak planeta osoko gobernuei eskatu zien herritar guztiek sarean sarbide librea izatea bermatzeko.

Interneterako sarbidea etengabe hazten ari da mundu osoan, eta gure bizitzako alderdi guztietan sendotzen ari da.

Online sarbidea duten milioika pertsonentzat, Internetek zuzenean eragiten die albisteak eta informazioa eskuratzeko gaitasunari, diskurtso politikoari, erlijio eta kulturari, merkatuei, merkataritzari eta ezagutza-liburutegiei. Garrantzitsua da Interneterako sarbidea mantentzea eta sustatzen jarraitzea; izan ere, pertsona gehiagok konektatzen dute Internetera egunero, giza eskubideen alde eginez.

Internetekin lotutako politika publikoek, erabaki korporatiboek eta garapenari buruzko hautu teknikoek eragina dute Internetek oinarrizko giza eskubideen alde edo aurka egiten duen mailan. Konfiantza, Internet irekirako printzipioak eta alderdi interesdunen arteko elkarrizketa defendatzea modu kritikoak dira Internetek giza eskubideen alde duen eginkizuna sustatzeko.

Ildo beretik, erakunde horrek gaitzetsi egin zuen Interneten edukiak filmatzea edo blokeatzea; izan ere, bere ustez, gizabanakoek iritzia emateko eta adierazteko duten eskubidea erabiltzea eta, horregatik, bat ez etortzea ahalbidetzen duenez, sortzen ari diren giza eskubideekin lotutako arazo berrien aurrean gizarte-aurrerabidea bultzatzen duen tresna da, adibidez, sarbidea osagai kritikoa da adierazpen-askatasunerako eta elkartzeko askatasunerako eskubideez baliatzeko.

Adierazpen- eta elkartze-askatasunaren eta Interneteko informazio-fluxu askearen murrizketa munduko joera bihurtu da, eta haren intentsitatea eta eragina handiagoa da kultura demokratikorik edo giza eskubideak finkatu diren erregimenik ez duten

herrialdeetan. Hori bereziki gertatzen da fundamentalismoak nagusi diren lekuetan eta komunitateek eta gizabanakoek indarkeria eta abusuak pairatzen dituzten lekuetan, generoagatik, sexualitateagatik edo sinesmenengatik.

Teknologiak ere funtsezko zeregina du, giza eskubideen aurrerapena errazten baitu. Interneten estandar irekiko ekimenen gainean eraikiz, pertsonek eta munduaren inguruko erakundeek teknologia eta aplikazio berriak garatzen dituzte etengabe, oinarrizko askatasunak baliatzeko aukera ematen dutenak, hala nola informazioa eskuratzea eta trukatzea, bat-bateko mezularitza, elkartzeko askatasun baketsua (sare sozialak, foroak) edo ezagutza eta eduki kulturalak eskuratzeko aukera (Wikipedia, adibidez).

Komunikazio-teknologia berri bakoitzak giza eskubideen erabilera arduratsuak eskatzen duen oreka delikatua birpentsatzea eskatzen du; izan ere, Interneten ezaugarriak izan dira hitz egiteko, sortzeko, berritzeko eta elkartzeko gaitasuna eta baliabideak zabaldu dituztenak, eta, ondorioz, dinamika berriak sortu dira adierazpen-askatasunaren, pribatutasunaren eta segurtasunaren artean.

Sarean giza eskubideak zaintzeko, beharrezkoa da ziurtatzea garatzen diren legeek, politikek eta jardunbideek eragotzi egiten dituztela sareko indarkeria-mota berriak, eta, besteak beste, jazarpen zibernetikoan, zaintza digitalean, datuen monitorizazioan eta giza eskubideen esparruko beste interferentzia batzuetan agertzen direla. Sareko giza eskubideak errespetatu eta babestu egin behar dira, eta inoiz ez dira mugatu behar, zuzenean edo zeharka, "Segurtasunaren" edo ordena publikoko beste neurri batzuen izenean.

Internetek berrikuntza, elkartasuna eta justiziaren aldeko lankidetza bultzatuko dituen eskubideen aldeko plataforma gisa duen potentziala garatu ahal izateko, hainbat faktore hartu behar dira kontuan. Horrek barne hartzen du sareko harremanak berreraikitzea, zeharkako ikuspegi batetik giza eskubideen dimentsioa sartuz.

Internet giza eskubideak erraztuko dituen eragile bihurtzeko lan egin behar dugu. Komunikazio-bide gisa, Internetek ideiak adierazteko, beste batzuekin konektatzeko eta elkartzeko eta gure sormena erabiltzeko sustatzen dituen askatasunek ez dute aurrekaririk. Askatasun horiek autonomia pertsonalaren, duintasunaren eta oinarrizko giza eskubideen oinarrizko elementuak dira. Horregatik, giza eskubideen dimentsioa zeharka indartuko duen erabilera egokian heztea funtsezkoa da gaur egun.

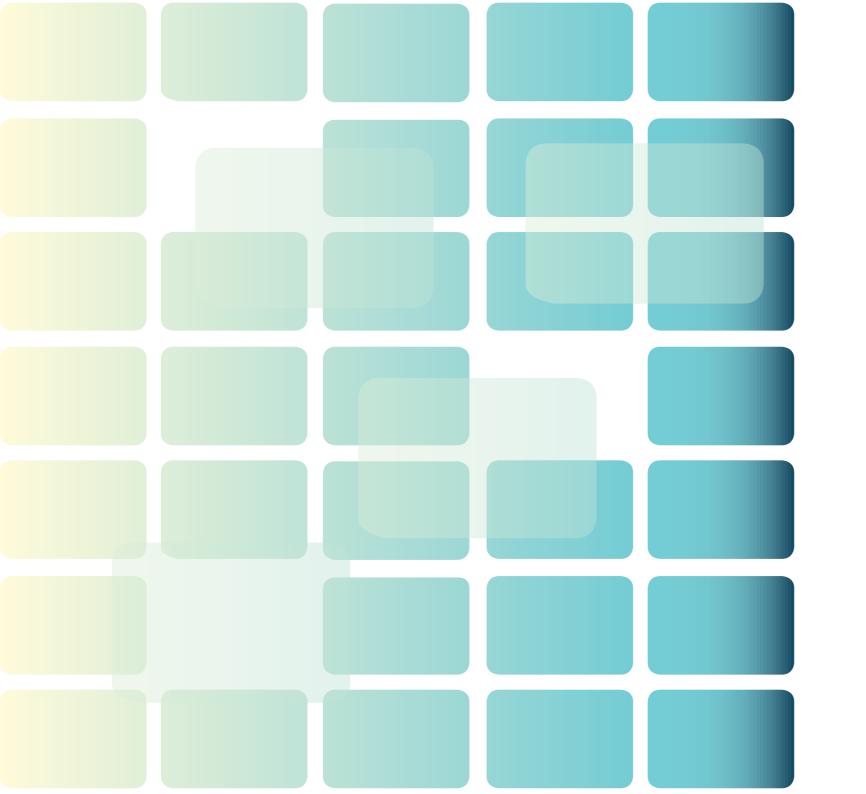
Herritartasun digitalerantz eraldatzeari lotutako giza eskubideen laugarren belaunaldiaren aurrean gaude?

Plano honetan, giza eskubideen ciber dimentsioak honako alderdi hauek birpentsatzera behartzen gaitu:

- » Teknologia gizartean barneratzea.
- » IKTek demokrazian duten eraginaren erabilera kontzientea, demokrazia parte-hartzailearen forma berrietarantz aurrera eginez.
- » Bitarteko eskubide batzuk hedatzea; besteak beste, informaziorako sarbide unibertsala eta merkea izatea, ideiak eta sinesmenak zentsurarik eta mugarik gabe eta sareen bidez zabaltzea, eta ziberespaziora etengabe sartzea sare irekien eta espektro ireki baten bidez.
- » Ingurune globalizatuetan inklusio digitaleko politikak sustatzea.
- » Gobernu elektronikoko zerbitzuez gozatzeko eskubidea, gai publikoen kudeaketa herritarrengana hurbiltzeko.
- » Bazterketa digitalaren aurkako borroka zabaltzea kultura-, ekonomia-, lurralde- eta etnia-izaerako beste arrakala historiko batzuetara, praktikan erabateko herritartasun digitala oztopatzen dutenak.
- » Gizarte-zaintzako erakundeen kontrol-politiken eta jardueren aurkako babesa.
- » Software librearen, ezagutza librearen eta herri-kulturaren forma anitzen garapenaren aldeko apustua, interkonektatutako eremu publikoa sendotzeko helburuarekin.
- » Gure bizitzei eragiten dieten teknologien diseinuan parte hartzeko eskubidea,

WWW.MOVIENDOTE.ORG













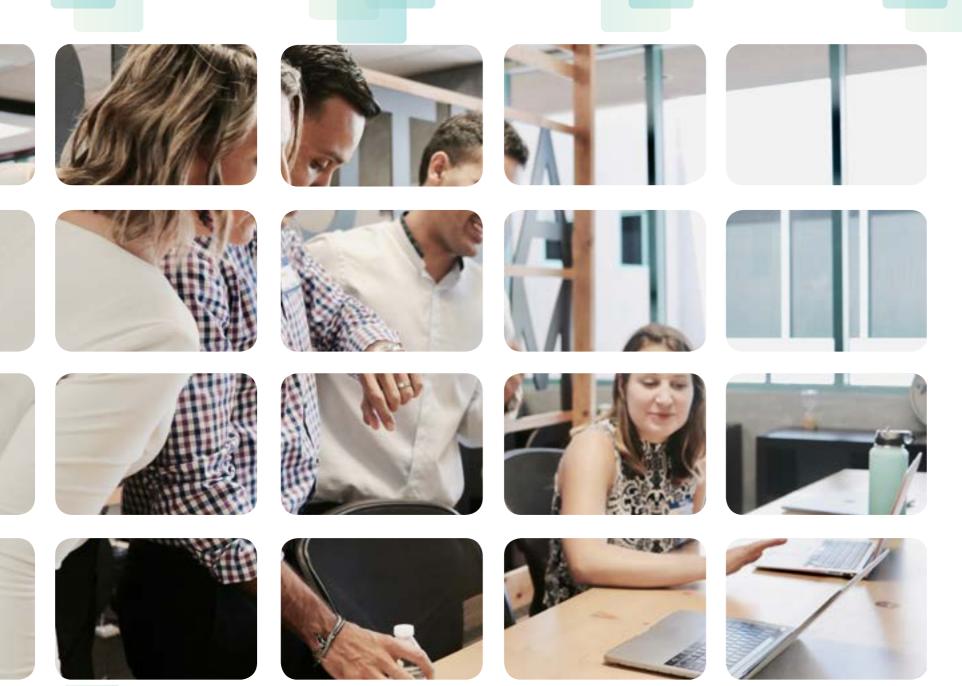


La asociación Moviéndote somos una asociación formada por personas inquietas e interesadas en fomentar la participación ciudadana en todas las esferas del plano social y cultural.

Nacemos en 2013 en Getxo, confluyendo la vocación de distintas personas y asociaciones provenientes de la sociedad civil de nuestro municipio, personas que trabajamos por contribuir a la mejora de la situación sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, diseñando y promoviendo programas innovadores y participativos que contribuyan a generar impacto positivo, crecimiento sostenible e inclusivo, así como espacios colaborativos donde el centro de las actuaciones que desarrollamos se sitúen siempre y en último término en la persona y en nuestro entorno local.

La generación de empleo, en especial para colectivos en situación de vulnerabilidad, inmigrantes, mujeres, jóvenes y personas de baja cualificación, es uno de los grandes retos para los próximos años.

De hecho, la estrategia 2020 incluye como objetivo primordial conseguir que el 75% de las personas entre 20 y 64 años tengan trabajo, y para conseguirlo, cobran especial importancia los enfoques que aplican los principios de la innovación social.



E derechos. Repensando los derechos humanos en la era digital E eskubideak. Giza eskubideak aro digitalean errepikatuz

Es precisamente dentro de nuestra estrategia de apoyo a la creación de oportunidades en el mercado de trabajo, donde apostamos por un modelo específico de inclusión sociolaboral que comprenda nuevas dinámicas de construcción de conocimiento compartido para la promoción de espacios de inclusión de colectivos especialmente vulnerables.

Para ello en Moviéndote, diseñamos programas y actividades innovadoras, elaboradas desde el conocimiento del contexto más próximo en el desarrollamos nuestra actividad, la comunidad local, con el objetivo de fijar metas y líneas de actuación desde el compromiso colectivo que supone su elaboración conjunta, discusión y consenso.

Nuestra experiencia se remite a un lustro de actividades que hemos desarrollado en el marco de diferentes programas de inserción dirigidos fundamentalmente a colectivos con especiales dificultades de integración sociolaboral como son los y las jóvenes, las mujeres, los colectivos de personas inmigrantes y los adultos en situación de desventaja social.

Como nuestro propio nombre indica, la movilidad es uno de nuestros pilares ya que creemos firmemente en las opciones que ofrece tanto como fuente de aprendizaje experiencial como de valor estratégico para todo el resto de las actividades que desarrollamos.



Arlo sozial zein kulturaleko esfera guztietan parte-hartze herritarra sustatzean interesa eta ardura duten pertsonek osatutako elkartea da Asociación Moviéndote.

2013an sortu ginen Getxon, gizarteratzeko zailtasun bereziak dituzten kolektiboen gizarte- eta lan-egoera hobetzeko asmotan lan egiten dugun hainbat pertsona eta elkarteren bokazioaren bateratzearen ondorioz. Horretarako, inpaktu positiboa, eta hazkunde jasangarria eta inklusiboa sortzen lagunduko duten programa berritzaile eta parte-hartzaileak diseinatu eta sustatzen ditugu, bai eta lankidetza-espazioak ere.

Elkartearen baitan garatzen diren jarduerak, betiere, pertsonei eta gure ingurune lokalari bideratuta daude. Datozen urteetako gure erronka handienetako bat enpleguaren sorreran aktiboki inplikatzea da, kalteberatasun-egoeran dauden kolektiboetan jarriz arreta, hau da, etorkinak, emakumeak, gazteak bai eta kualifikazio maila txikia duten pertsonak.

Izan ere, 2020ko estrategiaren helburu nagusienen barnean, 20 eta 64 urte bitarteko pertsonen %75ak lana izatea dago. Helburu hau lortzeko bidean, berebiziko garrantzia hartzen dute berrikuntza sozialaren printzipioak aplikatzen dituzten ikuspegiek. Lan munduan aukerak sortzen laguntzeko gure estrategiaren barruan, hain zuzen, gizarteratze- eta laneratze-eredu espezifiko baten alde egiten dugu, ezagutza partekatua eraikitzeko dinamika berriak barne hartuko dituena, bereziki ahulak diren kolektiboak gizarteratzeko espazioak sustatzeko.

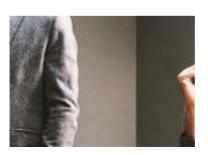
Horretarako, Moviéndote-n programa eta jarduera berritzaileak diseinatzen ditugu, gure tokian-tokiko komunitatearen testuinguruaren ezagutzatik abiatuta, xede eta jarduera-ildo zehatzak zehazteko helburuarekin. Betiere, horiek batera lantzeak, eztabaidatzeak eta adosteak dakarren konpromiso kolektibotik abiatuta.

Hainbat jarduera ezberdin garatu ditugu gizarteratzea sustatzeko programa ezberdinen barnean, gure esperientziaren berme direnak. Hauek, gizarteratzeko eta laneratzeko zailtasun bereziak dituzten kolektiboei zuzendutakoak izan dira batik bat, hau da, gazteei, emakumeei, etorkinen kolektiboei eta desabantaila sozialeko egoeran dauden helduei zuzenduta.

Gure izenak berak dioen moduan, mugikortasuna da gure oinarrietako bat, irmoki sinesten baitugu honek eskaintzen dituen aukera anitzetan, bai esperientziaren bitarteko ikaskuntza iturri gisa, bai garatzen ditugun gainerako jarduera guztietarako balio estrategiko gisa ere bai.















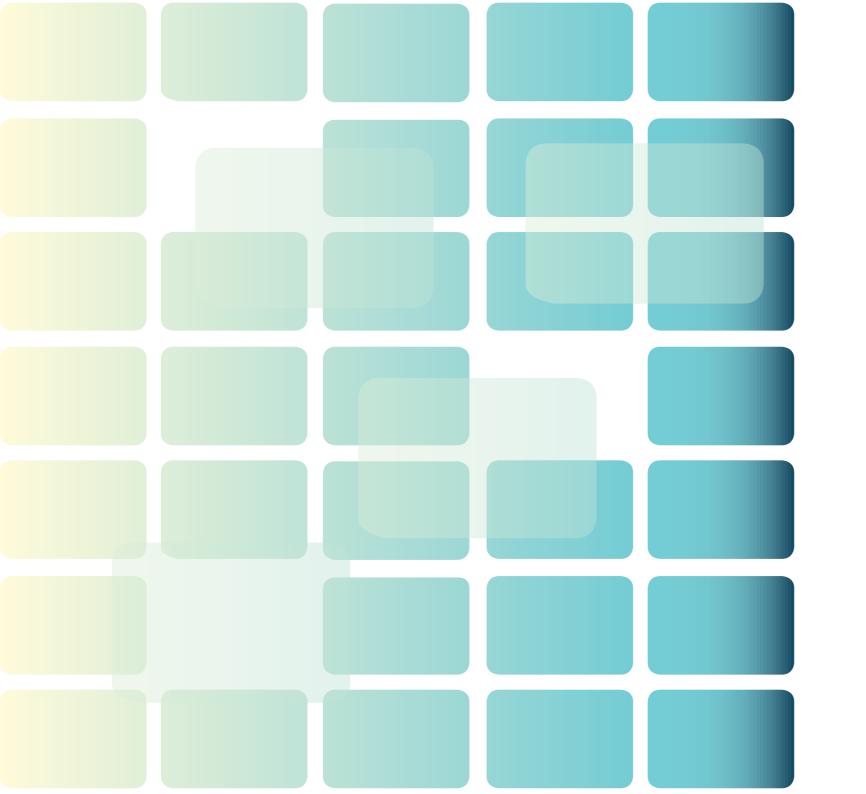












INTERNET COMO UN DERECHO HUMANO





INTERNET COMO UN DERECHO HUMANO

El desarrollo del mundo digital ha impactado de manera decisiva en la forma en la que se despliegan actividades sociales, económicas y culturales.

La pandemia, ha evidenciado, aún más si cabe ese profundo cambio, hasta el punto de que gran parte de nuestras actividades pasaron a realizarse de manera digital de un día para otro. De ahí que la posibilidad de acceder o no a internet haya adquirido tal relevancia que ha marcado diferencias de gran calado entre individuos y sociedades.

A pesar de que pensemos que es algo plenamente extendido, la realidad es que la mitad de la población mundial o lo que es lo mismo, casi 3.600 millones de personas, no dispone de los medios suficientes para conectarse a la red, lo que es un factor que actúa claramente en detrimento de los derechos humanos en un mundo cada vez más interconectado.

Las organizaciones que promovemos los derechos humanos defendemos el acceso universal a Internet y su implantación a nivel global. dada su condición de herramienta facilitadora de derechos.

De hecho, la falta de acceso a la red puede ahondar en las diferencias sociales de diferentes grupos de población y por ello al consiguiente desarrollo económico de nuestras economías.

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 81, especifica el derecho de acceso a internet independientemente de la condición personal, social, económica o geográfica.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha aprobado una resolución para la "promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet", en la cual se establece este acceso como un derecho básico de todos los seres humanos, y. anima a todos los países a proveer a sus ciudadanos de acceso a la red, condenando a las naciones que no proporcionan este derecho.

los mismos derechos que tienen las personas offline deben ser protegidos online", especialmente en lo que respecta a la libertad de expresión, defendida en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Esta resolución, destaca además las siguientes cuestiones:

» Los Estados tendrán que asegurar "la libertad y la seguridad en Internet".



- » Se deberán perseguir todas las violaciones de los derechos humanos y todos los abusos cometidos contra personas que ejercen sus derechos.
- » Ha de reconocerse la importancia de la privacidad online y
- » Es necesario promover la educación de las mujeres y las niñas en los sectores tecnológicos relevantes.

El verdadero valor de esta resolución, a pesar de que no tiene carácter vinculante, es su carácter orientativo en relación con los derechos básicos de la persona, suponiendo asimismo un fundamento para las constituciones nacionales y tratados internacionales lo adopten.

Para que el acceso a internet fuese un derecho humano de obligado tendría que estar recogido en tratados internacionales de carácter vinculante.

Asegurar la igualdad de oportunidades en la educación, en el acceso a la información, en la búsqueda de empleo o en los procesos de progreso económico, es una de las caras más destacadas de la defensa del acceso a internet como derecho humano. La otra, pasa por garantizar las libertades individuales de los ciudadanos mediante el uso de la web como herramienta para conseguirlas y preservarla

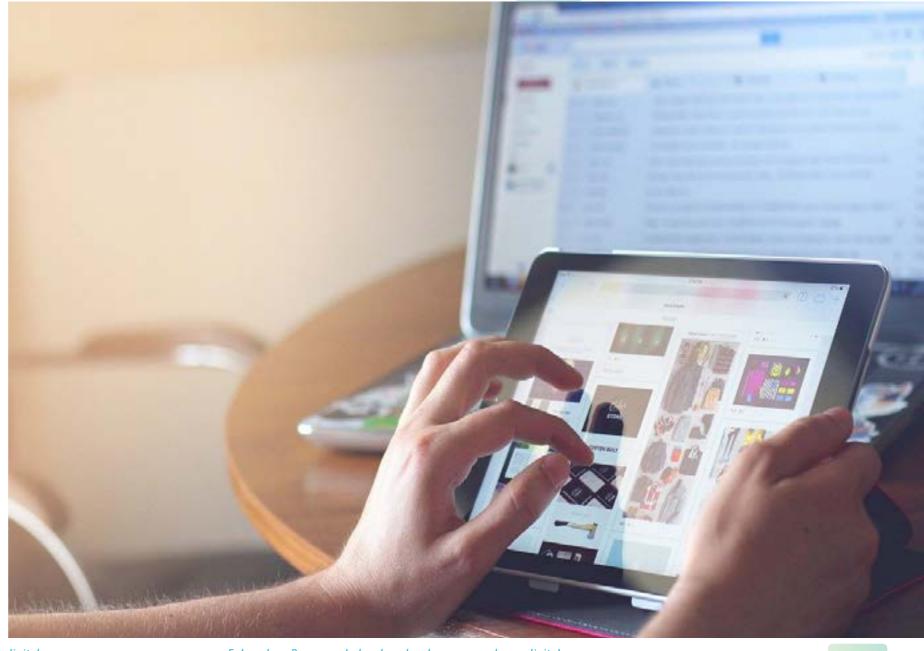
El acceso a Internet se ha vuelto esencial para acceder a empleos y educación, mejorar los derechos de los trabajadores, y garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información

Pero, aun así, un aspecto importante y que no podemos pasar por alto, es que garantizar el acceso a Internet por si solo, no es suficiente, sino que indudablemente ha de ir acompañado de una **formación en competencias digitales** que permitan usarla en todo su potencial y con todas las garantías.

La formación va a ser la herramienta que nos va a permitir ser capaces de:

- » Usar los dispositivos de acuerdo con sus características tecnológicas.
- » Reconocer y controlar las emociones que experimentamos como resultado de la interacción con las TIC.
- » Ser responsables de las consecuencias de nuestras decisiones a nivel tecnológico.
- » Cuidar y velar por el respeto a todos los usuarios, incluidos nosotros mismos.
- » Cuidar y estar comprometidos por nuestros derechos.

El acceso a internet no es un lujo, sino un derecho humano, y todas las personas debemos tener acceso sin supervisión y sin censura a este medio global, proporcionado de forma gratuita para aquellos que no pueden pagarlo.



A pesar de que internet cada vez cuenta con una mayor implantación a nivel global, todavía está lejos de ser accesible para todo el mundo.

Según el último estudio Global Digital, el 57% de la población global ya emplea internet de manera cotidiana. Europa, con cerca de un 80% de implantación, se encuentra a la cabeza. Sin embargo, en otros continentes como Asia (44%) o África (21%), todavía queda mucho trabajo por hacer.

Hoy en día, sin acceso a Internet, no es posible ejercer adecuadamente otros derechos humanos, incluidos el derecho al trabajo o el derecho a la educación básica.

A pesar de que como hemos visto países acordaron respetar la Resolución de la ONU de 2016, millones de personas aún no tienen acceso a Internet.

¿Qué ocurre entonces con esos derechos a los que sólo se puede acceder en línea? ¿cómo se garantizan en caso de que sólo pueda accederse a través de la red?

Reducir la brecha digital y desarrollar estrategias que consoliden los derechos humanos como vinculantes exigen que los gobiernos tomen conciencia sobre su necesidad.

En la actualidad, el **Título X de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**, dedicado a garantizar los derechos digitales de la ciudadanía, proclama derechos tan importantes como los relacionados con la protección de datos, el ámbito laboral, la protección de los menores o con los medios de comunicación y las redes sociales.

Con el fin de completar y desarrollar este marco normativo, el Gobierno ha lanzado el proceso de elaboración de la **Carta de Derechos Digitales**, donde se abordan aspectos tan importantes como la protección de los derechos digitales de aquellos colectivos más vulnerables o el papel de las nuevas relaciones laborales en términos de impacto de las nuevas tecnologías.

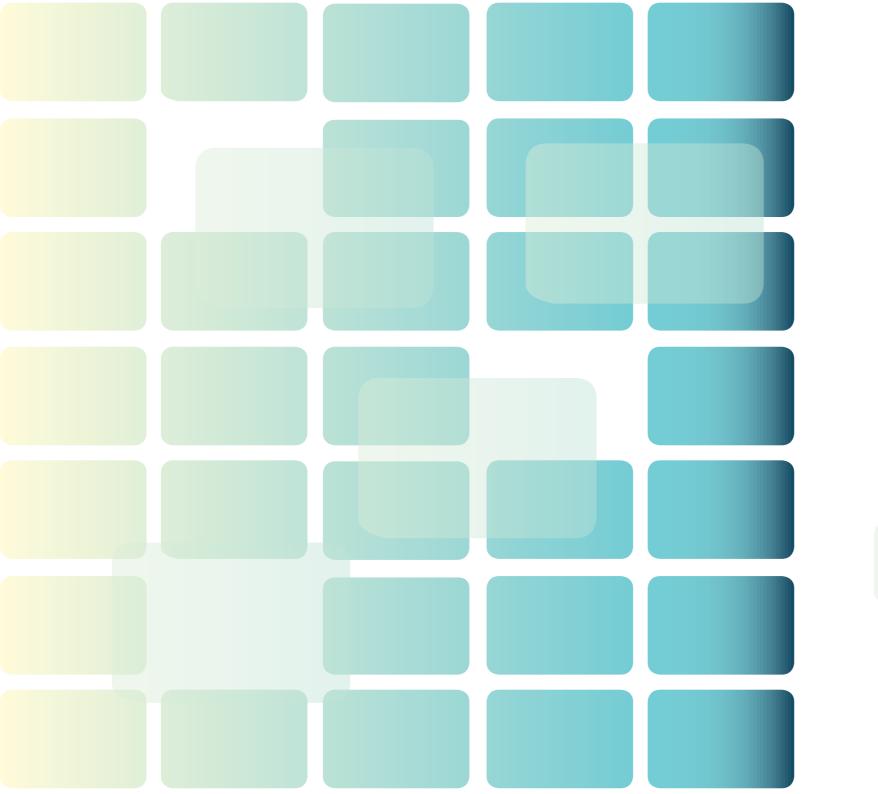
El objetivo fundamental de la Carta de Derechos Digitales tiene como objetivo reconocer los retos que plantea la adaptación de los derechos actuales al entorno virtual, a la vez que proponer un marco de referencia para contribuir a su protección en ese contexto.

La Carta de Derechos Digitales, se erige como la herramienta para guiar los futuros pasos a seguir en la protección de la sociedad de cara a los nuevos retos digitales, fijando los principios sobre los que asentar la salvaguarda de los derechos fundamentales en el escenario digital.

Sus objetivos pasan precisamente por proponer vías para garantizar el respeto a los valores compartidos en el entorno digital. En este sentido,

es esencial profundizar en las protecciones necesarias para afrontar con garantías la transformación digital.





104

DERECHOS HUMANOS EN LA RED. MUNDO REAL VS MUNDO VIRTUAL



DERECHOS HUMANOS EN LA RED. MUNDO REAL VS MUNDO VIRTUAL

La aprobación de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) ha puesto sobre la mesa la necesidad de velar por nuestros derechos fundamentales en la esfera digital.

El 73% de los ciudadanos compartimos información personal en internet. Cubierto en la totalidad por la LOPDGDD y el RGPD para proteger a la ciudadanía en el tratamiento de sus datos, este derecho incluye aspectos como el derecho a saber quién recoge nuestros datos, con qué fin, por cuánto tiempo o qué va a hacer con ellos

Este apartado de derechos hace también referencia expresa a:

- » El consentimiento explícito de los usuarios para el tratamiento de los datos, que, entre otras obligaciones establece que, cuando se solicite "el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades, será preciso que conste de manera específica e inequívoca que se otorga para todas ellas".
- El derecho a la portabilidad de los datos (art. 95) en servicios de redes sociales y servicios equivalentes, que permite, por ejemplo, poder pasar los datos de una red social a otra siempre que técnicamente sea posible.
- El derecho al olvido en las búsquedas de internet (art. 93) y en las redes sociales (art. 94) cuando se haya publicado información sobre nosotros que es errónea, está desfasada o que, sencillamente, no queremos que esté ahí.

- La protección de menores en internet (art. 84), que exige responsabilidad a los progenitores, tutores y representantes legales en la supervisión del uso que los menores hacen de la tecnología y se refiere, asimismo, a la utilización y difusión de imágenes e información personal de menores en redes sociales y otros servicios de la sociedad de la información. Cabe destacar que, además, en relación con la protección de datos de menores (art. 92), la edad de consentimiento pasa de los 16 a los 14 años.
- » Derecho de acceso universal, neutral y seguro a internet;
- » Derecho a la educación digital
- » Derecho a la intimidad y desconexión digital en el ámbito laboral
- » Derechos de los menores en internet
- » Derecho de rectificación, actualización y olvido en internet
- » Derecho en el uso de redes sociales
- » Derecho al testamento digital.

Vamos a profundizar un poco más en algunos de ellos:

DERECHO DE RECTIFICACIÓN EN INTERNET

Este derecho, es el que hace alusión a cualquier información que atente contra el honor, la intimidad o la veracidad tanto en redes sociales como en medios de comunicación digitales.

En este último caso, el de los medios, se especifica: "deberán proceder a la publicación en sus archivos digitales de un aviso aclaratorio que ponga de manifiesto que la

noticia original no refleja la situación actual del individuo. Dicho aviso deberá aparecer en lugar visible junto con la información original",.

Otro artículo, el 86, profundiza en este tema bajo el título "Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales".

DERECHO AL TESTAMENTO DIGITAL

Uno de los más interesantes y que, tal como dicta su nombre, se refiere, por un lado, a la posibilidad de dar instrucciones expresas sobre qué hacer con los datos que están disponibles en la red cuando fallezcamos, y, por otro, al derecho de nuestros familiares de acceder a nuestras redes, mensajes privados o correos electrónicos, para modificar y/o eliminar esa información online y, si es oportuno, borrar las cuentas en las que estuviéramos dados de alta.

DERECHOS LABORALES DIGITALES

En el apartado de Garantía de Derechos Digitales de la LOPDGDD, los artículos que van del 87 al 91 tienen relación con el ámbito laboral. Aquí, uno de los que más ha dado que hablar es el Derecho a la desconexión (art. 88), y junto a él, aparecen reconocidos otros como el Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en ámbito laboral (art. 87), el Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo (art. 89), el Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral (art. 90), y la posibilidad de "establecer garantías adicionales en los convenios colectivos para la salvaguarda de los derechos digitales en el ámbito laboral" (art. 91).

Uno de los nuevos derechos digitales que recoge dicha normativa es el Derecho en el uso de redes sociales, que comprende tanto el derecho al olvido como el derecho de portabilidad.

El derecho al olvido ha sido uno de los derechos más reforzados del derecho de uno de redes sociales desde la llegada del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Se trata de un derecho que permite al interesado, bajo ciertas circunstancias, solicitar que la información y los enlaces asociados en internet a sus datos personales no figuren en los resultados de búsqueda.

Debido a las novedades incorporadas a partir del reglamento europeo, el desarrollo del nuevo proyecto de ley LOPD-GDD busca incorporar estos derechos mediante la incorporación del derecho en el uso de redes sociales, donde se recoge el derecho al olvido y derecho de portabilidad en servicios de redes y servicios equivalentes.

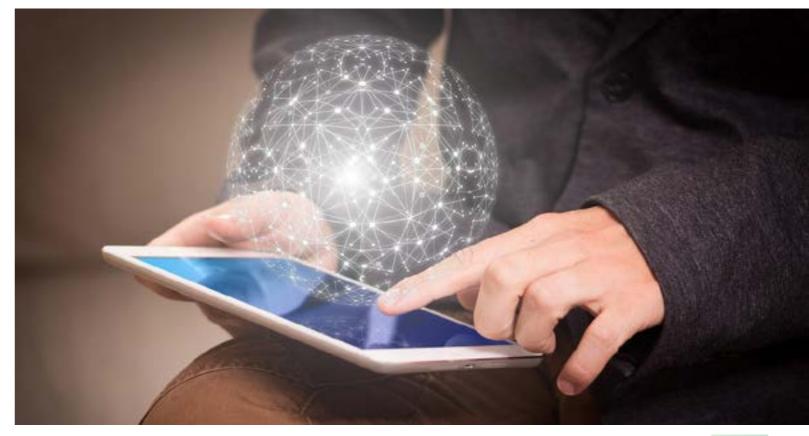
El derecho al olvido se configura como el derecho que tiene una persona a que sean suprimidos, previa solicitud, sus datos facilitados a redes sociales y servicios de la información.

Cuando éstos hayan sido proporcionados por terceros, el interesado también tendrá la posibilidad de que sean suprimidos por ser inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos, no cumpliendo con el principio de exactitud del RGPD.

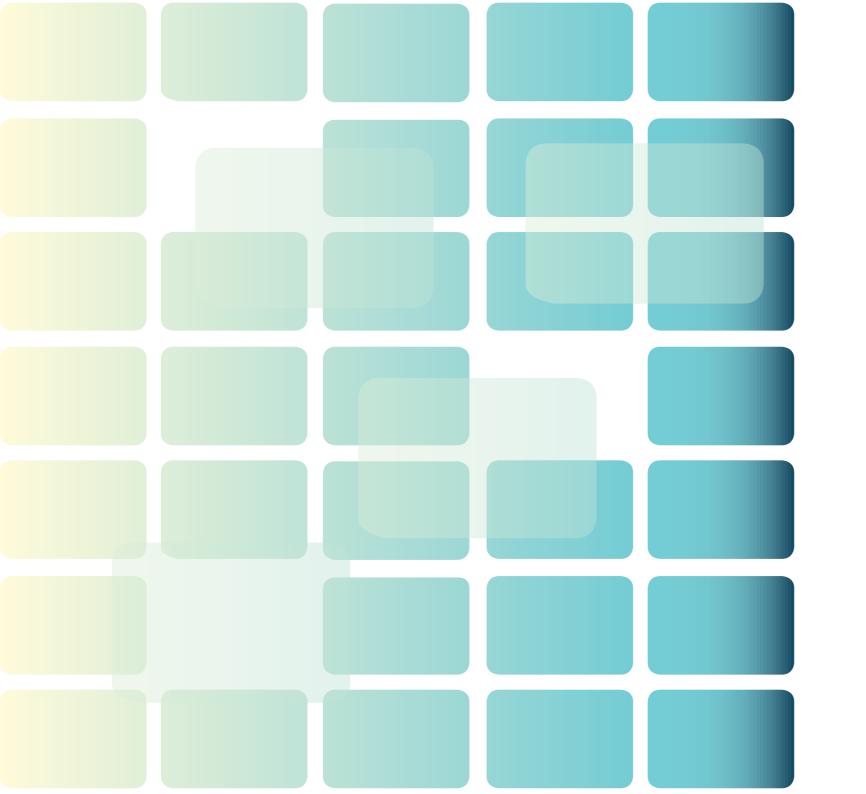
Con la introducción de este artículo, se configura también la prevalencia de los derechos del interesado, en caso de que los datos mantenidos por el servicio afecten de manera evidente a los derechos de una persona, debiendo procederse a la supresión de éstos. En caso de que los datos facilitados se refieran a un menor, con una simple solicitud el responsable deberá de proceder a su supresión.

El derecho de portabilidad en servicios de redes sociales se configura como un derecho en favor de un usuario, como beneficiario de un servicio, por el cual puede solicitar al prestador del servicio recibir la información que contenga sus datos, así como que ésta sea transmitida a otros prestadores de servicios, siempre que esto sea técnicamente posible. Siempre que pueda ser considerada relevante o necesaria, el prestador del servicio podrá conservar copia de dicho contenido.

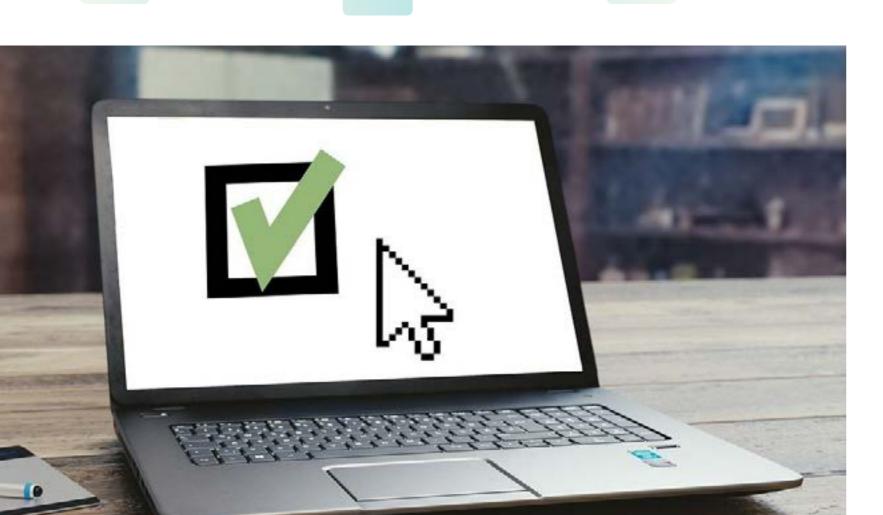
Lo que se persigue es promover una normativa que arroje más claridad y transparencia sobre el uso y la protección de los datos personales, reforzando la protección ofrecida por la actual Ley Orgánica de Protección de Datos, y adaptándola al nuevo RGPD desarrollado desde Europa.



E derechos. Repensando los derechos humanos en la era digital E eskubideak. Giza eskubideak aro digitalean errepikatuz



LA CARTA DE DERECHOS DIGITALES



E derechos. Repensando los derechos humanos en la era digital E eskubideak. Giza eskubideak aro digitalean errepikatuz

LA CARTA DE DERECHOS DIGITALES

Como hemos ido viendo a lo largo de esta guía, vivimos en una sociedad digital de cuyos entornos, dispositivos y servicios dependemos cada vez en mayor medida.

Las personas, son la fuente permanente de las realidades que definen las normas y políticas públicas. Sin embargo, el desarrollo y progresiva generalización de las tecnologías y de los espacios digitales de comunicación e interrelación como es el caso de las redes sociales, dan lugar a nuevos escenarios, contextos y realidades, que requieren la adaptación de los derechos.

Unas situaciones y escenarios que se crean y afectan a todas las dimensiones del entorno y del ecosistema digital. La propia naturaleza cambiante del entorno digital hace necesario asegurar la existencia de un proceso abierto de reflexión que permita mejorarla adecuación del marco jurídico a las nuevas realidades.

¿Qué dimensiones abarca la Carta de Derechos Digitales?

CARTA DE DERECHOS DIGITALES

DERECHOS DE LIBERTAD

- . Derechos y libertades en el entorno digital
- I. Derecho a la protección de datos
- III. Derecho a la identidad en el entorno digita
- IV. Derecho al pseudonimato
- V. Derecho para localizar
- VI. Derecho a la seguridad digital
- VII. Derecho a la herencia digital



- VIII. Derecho a la igualdad y a la no discriminación en el entorno digital
- IX. Protección de menores en el entorno digital
- X. Protección de personas con discapacidad en el entorno digita
- XI. Protección de las personas mayores en el entorno digital

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

- XII. Derecho a la neutralidad de Internet
- XIII. Libertad de Expresión y Libertad de Información
- XIV. Derecho a la participación ciudadana por medios digitales
- XV. Derecho a la educación digital
- XVI. Derechos digitales de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones públicas

DERECHOS DEL ENTORNO LABORAL Y EMPRESARIAL

- XVII. Derechos en el ámbito laboral
- XVIII. La empresa en el entorno digital



DERECHOS DIGITALES EN ENTORNOS ESPECÍFICOS

- XIX. Derecho de acceso a datos con fines de investigación científica, innovación y desarrollo
- XX. Derecho a un desarrollo tecnológico y a un entorno digital sostenible
- XXI. Derecho a la protección de la salud en el entorno digital
- XXII. Libertad de creación y derecho de acceso a la cultura en el entorno digita
- XXIII. Derechos ante la Inteligencia artificia
- XXIV. Derechos digitales en el empleo de las neurotecnologías
- **XXV.** Garantía de los derechos en los entornos digitales

EDUCACION EN DERECHOS DIGITALES

La reciente presentación en consulta pública de la Carta de Derechos Digitales pone de manifiesto el papel esencial que la Educación debe jugar en esta materia. Se trata de un reto que debe afrontarse en todos los niveles educativos y apela al conjunto de la comunidad educativa.

La Carta recoge en primer lugar los retos que en su día propuso el Título X de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta Ley, es la que regula el derecho a la Educación Digital proponiendo un sistema educativo garante de la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, así como un aprendizaje del uso de los medios digitales seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

Este derecho comporta la inserción de contenidos curriculares dirigidos al fomento de las competencias digitales de la ciudadanía, a la formación del profesorado, a la reforma de planes de estudio y a la inclusión transversal de materias relacionadas con la garantía de los derechos digitales y la protección de datos.

Desde este punto de partida, la Carta de Derechos Digitales profundiza en materia educativa apostando por impulsar la "Educación para la Ciudadanía Digital". Se trata de considerar el desarrollo de competencias que permitan que el uso de la tecnología sea beneficioso para cada individuo y para el conjunto de la sociedad y para ello se fomentan los siguientes aspectos:

- » Usar de manera ética las herramientas digitales en cuestiones como el uso de datos y el respecto a la privacidad ajena; o la identificación de información y comportamientos en la red que puede comprometer su salud o bienestar y la de terceros.
- Fortalecer el desarrollo del pensamiento crítico que les ayude a distinguir hechos objetivos de meras opiniones sin evidencias, que les permitan rechazar estereotipos discriminadores, los discursos de odio o el ciber-acoso.
- Fomentar la capacidad de participar en la generación de información de manera activa, creativa y, sobre todo, responsable.
- » Atender la diversidad de talentos y de procesos y ritmos de aprendizaje, particularmente aquéllos que tienen necesidades específicas de apoyo educativo.

Adicionalmente, la Carta propone:

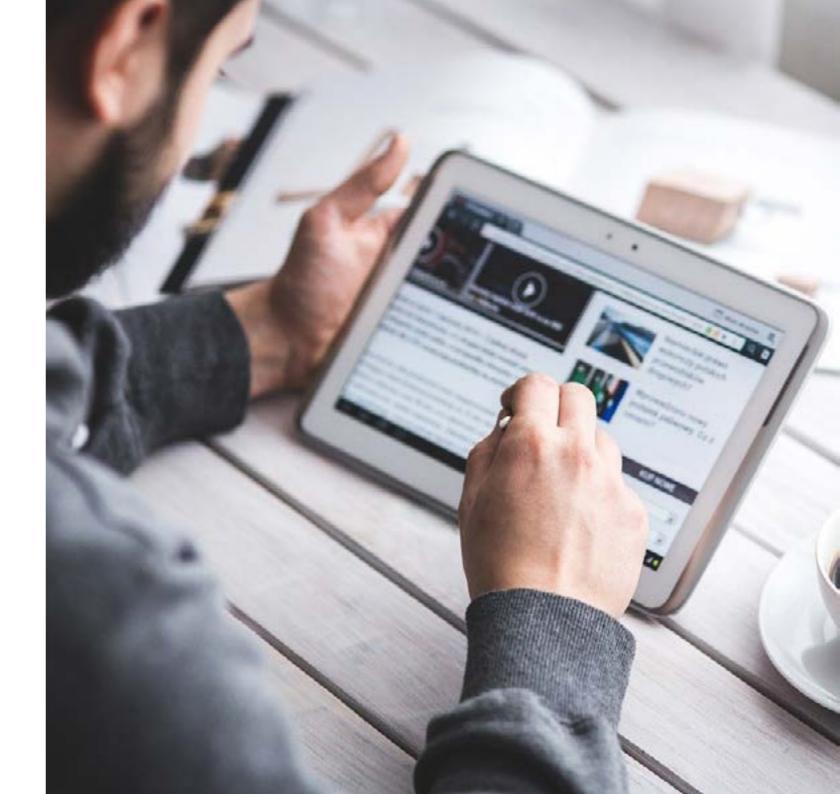
- » Que los planes de formación profesional se enfoquen a la inserción de las personas trabajadoras en los procesos de transformación digital.
- Acompañar los procesos de transformación digital proporcionando a las personas trabajadoras una formación adecuada que permita su adaptación a las nuevas condiciones laborales.
- » La formación de personas adultas con particular atención a los mayores.
- La educación audiovisual en el entorno digital, como mecanismo de promoción de la capacidad crítica para afrontar las prácticas de desinformación.
- Garantizar el derecho a la Educación Digital de las personas con discapacidad.

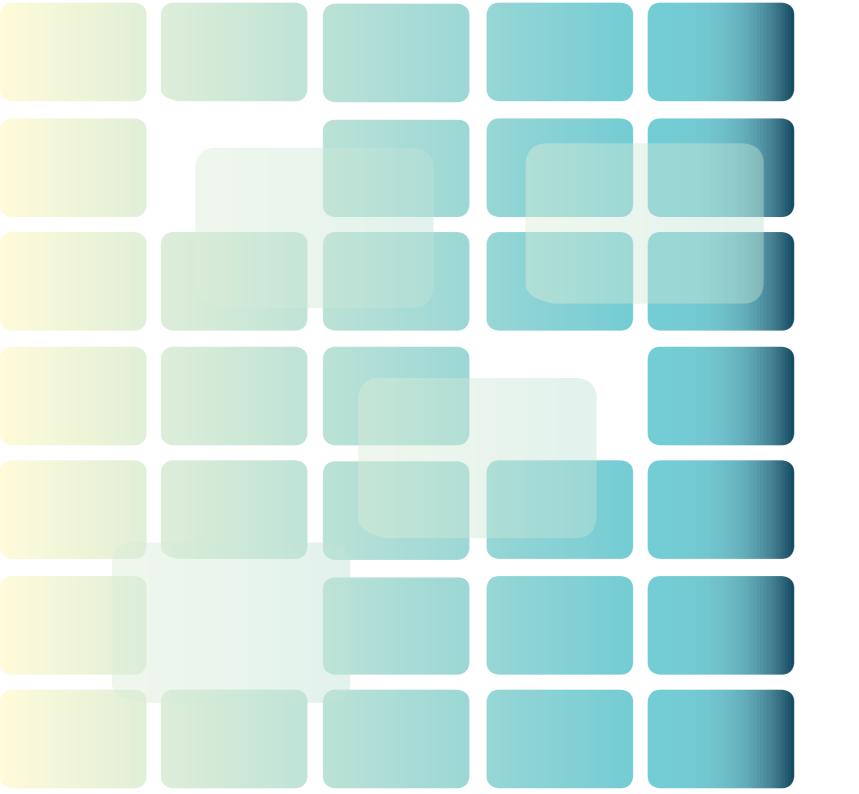
Debe destacarse finalmente cómo la propuesta contempla prestar particular atención a los efectos de la tecnología en materia de educación afectivo-sexual, las conductas dependientes, la igualdad de género, así como los comportamientos antidemocráticos, racistas y violentos.

En este ámbito, la Unión Europea cuenta con el programa DigComp (Digital Competence Framework), que desde 2013 trata de expandir la digitalización entre la ciudadanía. Se centra en cinco grupos de competencias digitales:

- » Información y alfabetización digital.
- » Comunicación y colaboración a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- » Creación de contenidos digitales.
- » Seguridad.
- » Resolución de problemas.

El espíritu de la Carta hunde sus raíces en una visión ética, humanista y centrada en la garantía de la libertad en una sociedad democrática, abordando la Educación como un instrumento más allá de la inserción laboral y proponiendo una visión inclusiva, abierta a la generación de talento y orientada a corregir las brechas educativas en el mundo digital.





I 06

CONCLUSIONES



E derechos. Repensando los derechos humanos en la era digital E eskubideak. Giza eskubideak aro digitalean errepikatuz

CONCLUSIONES

«La ciudadanía digital es la capacidad de participar en la sociedad en línea» [Digital Citizenship. The Internet, Society, and Participation, Mossberger et al. (2007)], pero no todas las personas pueden beneficiarse por igual del acceso y uso de estas nuevas herramientas asociadas a la transformación digital.

Ello provoca una fractura que es lo que conocemos como Brecha Digital.

Factores como la educación, la edad o los recursos económicos, son algunos de los factores que precisamente influyen directamente en el grado de digitalización, directamente asociado asimismo a la brecha digital.

De acuerdo con datos proporcionados por EUROSTAT, el 91 % de los hogares en se conectaron a la Red en 2019, lo cual supone un importante salto desde el 58% obtenido en 2010.

Esta paulatina e imparable digitalización, implica la necesidad de promover y defender los derechos humanos también en la era digital.

Y para ello, no podemos pasar por alto el papel de organizaciones tecnológicas, de las demás organizaciones de la sociedad civil y de la propia ciudadanía, en cuya responsabilidad se halla la necesidad de construir estrategias comunes que beneficien a la comunidad en general; fortaleciendo los sistemas de derechos humanos ante posibles conflictos que deriven en su violación en el entorno digital.

El mundo digital presenta cinco características que deben tomarse en cuenta a la hora de abordar el ámbito de los derechos digitales:

XXVI. es un mundo de exposición;

XXVII.es un mundo reflejo de la realidad;

XXVIII. carece de espacio físico

XXIX. asumiendo la relatividad del tiempo digital

XXX. con un amplio espacio de libertad y responsabilidad con matices frente al mundo real.

De ahí que, en nuestro actual contexto social, deban protegerse al menos los siguientes derechos:

- a. El derecho a existir digitalmente
- b. El derecho a la reputación digital
- c. La estima digital
- d. La libertad y responsabilidad digital
- €. La privacidad virtual, el derecho al olvido, el derecho al anonimato
- f. El derecho al big reply
- El derecho al domicilio digital
- h. El derecho a la técnica, al update, al parche
- í. El derecho a la paz cibernética y a la seguridad informática
- El derecho al testamento digital

Las tecnologías digitales han demostrado ser un elemento clave de las soluciones durante la grave crisis que estamos viviendo, lo que ha permitido a los gobiernos locales y regionales seguir ofreciendo servicios esenciales a la vez que garantizando un espacio para que muchas empresas continúen su actividad y las personas puedan seguir manteniendo el contacto.

El potencial de la tecnología digital como potencia transformadora está claro y así debería ser el compromiso para superar una brecha digital que pueda influir negativamente en la preservación de los derechos humanos en el mundo digital.

Se hace necesario por ello replantear el rol de la ciudadanía como un agente determinante en los procesos de diseño y evaluación de planes y políticas que favorezcan las relaciones e interacciones sociales virtuales de modo que se eviten las desigualdades sociales y vulneración de derechos y e derechos, que la pandemia .ha, en muchos casos, acentuado.



"Herritartasun digitala lineako gizartean parte hartzeko gaitasuna da" [digital Citizenship. The Internet, Society, and Participation, Mossberger et al. (2007)], baina pertsona guztiek ezin dute berdin baliatu eraldaketa digitalarekin lotutako tresna berri horiek eskuratzea eta erabiltzea.

Horrek haustura bat eragiten du, eta hori da, hain zuzen ere, Hezkuntza, adina edo baliabide ekonomikoak bezalako faktoreak. Faktore horiek zuzenean eragiten dute digitalizazio-mailan, eta eten digitalarekin ere zuzenean lotuta daude.

Eurostatek emandako datuen arabera, 2019an etxeen % 91 konektatu ziren Sarera, eta horrek jauzi handia suposatzen du 2010ean lortutako % 58tik.

Digitalizazio mailakatu eta geldiezin horrek berekin dakar aro digitalean ere giza eskubideak sustatu eta defendatu beharra.

Eta, horretarako, ezin dugu alde batera utzi erakunde teknologikoen, gizarte zibileko gainerako erakundeen eta herritarren beren eginkizuna; izan ere, horien erantzukizuna da komunitateari, oro har, mesede egingo dioten estrategia komunak eraikitzeko beharra; era berean, giza eskubideen nazioarteko eta eskualdeko sistemak indartuko dira, ingurune digitalean urratzea ekar dezaketen gatazken aurrean.

Mundu digitalak bost ezaugarri ditu, eta kontuan hartu behar dira eskubide digitalen esparruari heltzeko orduan:

E derechos. Repensando los derechos humanos en la era digital E eskubideak. Giza eskubideak aro digitalean errepikatuz

- I. erakusketa-mundu bat da;
- II. errealitatearen isla da;
- III. Ez du espazio fisikorik, ez eta materiarik ere

- IV. Denbora digitala existitzen da, baina erlatiboa da
- V. hor askatasun- eta erantzukizun-esparru zabala dago, eta mundu errealetik bereizten duten ñabardurak ditu.

Gure egungo testuinguru sozialean, gutxienez honako eskubide hauek babestu behar dira:

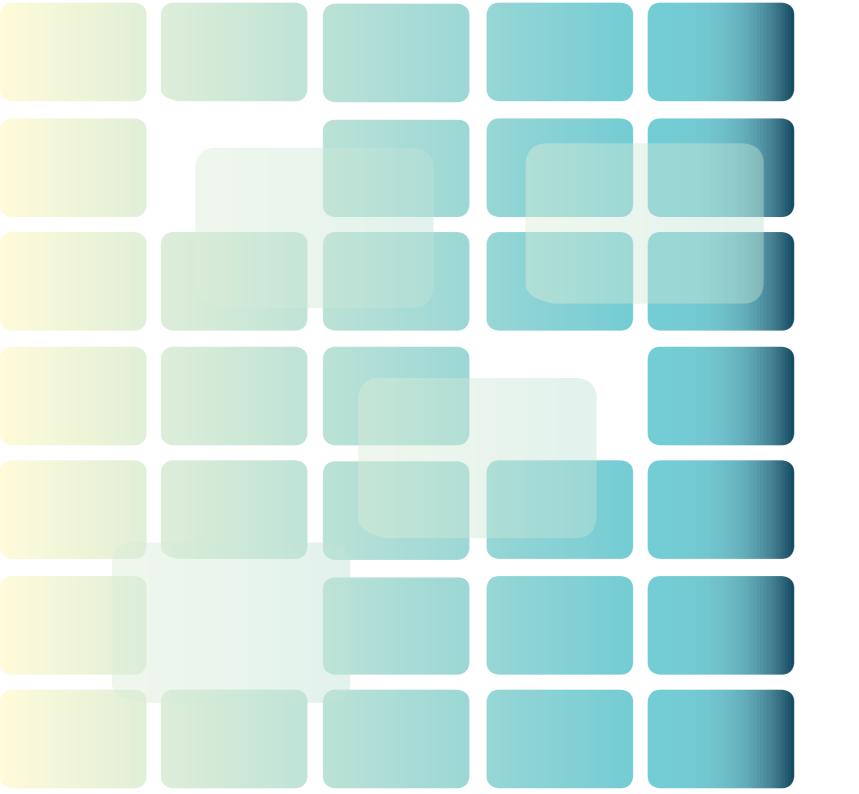
- A. Digitalki existitzeko eskubidea
- B. ospe digitalerako eskubidea
- C. estima digitala
- D. Askatasun eta erantzukizun digitala
- E. Pribatutasun birtuala, ahazteko eskubidea, anonimotasunerako eskubidea
- F. Bike betea izateko eskubidea
- G. Helbide digitalerako eskubidea
- H. Teknikarako, updaterako eta adabakirako eskubidea
- 1. Bake zibernetikorako eta segurtasun informatikorako eskubidea
-). testamentu digitalerako eskubidea

Teknologia digitalek erakutsi dute krisialdi honetako irtenbideen funtsezko elementua direla, eta, horri esker, tokiko eta eskualdeko gobernuek funtsezko zerbitzuak eskaintzen jarraitu ahal izan dute, eta, aldi berean, espazioa bermatu dute enpresa askok beren jardueran jarrai dezaten eta pertsonek harremanetan jarrai dezaten. Teknologia digitalak erabakigarriak izan dira hirien etorkizuneko iraunkortasunerako, batez ere Agenda 2030en esparruan.

Teknologia digitalak potentzia eraldatzaile gisa erakusten duen potentziala argi dago, eta horrela izan beharko luke mundu digitalean giza eskubideen zaintzan eragin negatiboa izan dezakeen eten digital bat gainditzeko konpromisoak.

Beharrezkoa da herritarren rola birplanteatzea, planak eta politikak diseinatzeko eta ebaluatzeko prozesuetan eragile erabakigarri gisa, teknologikoki neurtutako gizarte-harremanak eta -elkarreraginak errazteko, desberdintasun sozialak eta eskubi-de-urraketak saihesteko. Pandemiak, kasu askotan, areagotu egin du hori.















BIBLIOGRAFIA

- » **Derechos humanos y profocolos de Infernet:** comparación de procesos y principios (2012), http://www.internetsociety.org/doc/human-rights-and-internet-protocols-comparing-processes-and-principles.
- » **Internet y los Derechos Humanos:** el desafío de las comunidades empoderadas (2012), http://www.internetsociety.org/doc/internet-and-human-rights-cha-llenge-empowered-communities.
- La Internet abierta: qué es y cómo evitar confundirla con algo más (2014), http://www.internetsociety.org/doc/open-internet-what-it-and-how-avoid-mistaking-it-something-else.
- Presentación de ISOC sobre el Derecho a la Privacidad en el contexto de la vigilancia nacional y extraterritorial (2014), http://www.internetsociety.org/ doc/ohchr-submission.
- Presentación de ISOC ante el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y opinión sobre el uso del cifrado y el anonimato en las comunicaciones digitales (2015), http://www. internetsociety.org/doc/internet-society-submission-un-special-rapporteur-protection-and-promotion-right-freedom.
- » **Promoción de la libertad en línea:** el papel de los intermediarios de Internet, UNESCO/ISOC (2015), http://www.internetsociety.org/blog/public-policy/2015/01/role-internet-intermediaries-fostering-online-freedoms.

www.moviendote.org





LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Biktimen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaria General para la Paz
y la Convivencia
Direción de Victimas y Derechos Humanos